

ACTA DE SESIONES

Acta de la sesión ordinaria N° 5341 del Consejo Nacional de Salarios, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 1° de junio del dos mil quince, presidida por Dennis Cabezas Badilla, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Alejandra Mata Solano y Gabriela Sancho Carpio

POR EL SECTOR SINDICAL: María Elena Rodríguez Samuels, Dennis Cabezas Badilla, María, Rodrigo Aguilar Arce y Edgar Morales Quesada.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Zaida Solano Valverde, Ana María Conejo Elizondo y Marco Durante Calvo.

DIRECTORES AUSENTES: Gerardo Villalobos Durán y Fausto Roldan Guevara, quienes se excusaron.

SECRETARIO: José Pablo Carvajal Cambronerero.

ARTÍCULO PRIMERO:

Orden del día

1-Aprobación de acta 5340

2- Asuntos de la Presidencia.

a) Consulta de la Asamblea Legislativa, sobre Proyecto de Salario Mínimo Vital, según expediente 19312.

b) Declaración pública sesión, para que la prensa cubra la presentación de la propuesta de los Trabajadores sobre la Fijación de Salarios del 2° Semestre 2015.

c) Audiencia a Trabajadores para la presentación de la propuesta de los Trabajadores sobre la Fijación de Salarios del 2° Semestre 2015.

3- Asuntos de la Secretaria.

4- Asuntos de los Señores Directores

Se aprueba el orden del día

ARTICULO SEGUNDO:

Aprobación de acta 5340.

ACUERDO 1:

Se aprueba el acta 5340.

ARTÍCULO TERCERO:

a) Consulta directa a el Consejo Nacional de Salarios por parte de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, sobre Proyecto de Salario Mínimo Vital, según expediente 19312.

Sobre este tema intervienen los Directores Denis Cabezas Badilla, Ana María Conejo Elizondo y Edgar Morales Quesada y señalan: que dado que la consulta se está presentando al Consejo, sea el Consejo el que conteste, inclusive si es aportando opiniones diferentes de cada uno de los Sectores que componen este Consejo, en un solo documento.

Que dado el plazo perentorio que se da para contestar y considerando que en las próximas sesiones se va a estar en proceso de fijación salarial y que además los/as Directores/as deben hacer las consultas a sus Sectores, se mande una nota a la Asamblea Legislativa, solicitando

una ampliación del plazo que se nos dio, de forma tal que se nos concedan adicionalmente 22 días hábiles para dar la respuesta solicitada. A tales efectos se acuerda:

ACUERDO 2:

Se acuerda que con respecto a la solicitud de consulta presentada por la Asamblea Legislativa para que este Consejo se refiera al Proyecto de Salario Mínimo Vital, se solicite un plazo de 22 días hábiles para referirse a dicho proyecto, por cuanto el Consejo en éstos días está en el proceso de fijación salarial del 2º semestre del año y que además los Directores deben hacer las consultas a sus sectores al respecto, en forma previa a emitir un criterio.

ARTÍCULO CUARTO:

Declaración pública de la sesión.

A fin de que la prensa cubra la presentación de la propuesta de los Trabajadores sobre la fijación de salarios del 2º Semestre 2015 y que el público en general pueda hacerse presente en dicha presentación de las propuestas a plantearse por parte de los sectores labores, las/os Señoras/es Directoras/es comentan al respecto y acuerdan:

ACUERDO 3:

Declarar pública esta sesión N. 5341 con la finalidad de que la prensa cubra la presentación de la propuesta de los Trabajadores sobre la fijación de salarios del 2º Semestre 2015 y que el público en general pueda hacerse presente en dicha presentación de las propuestas a plantearse por parte de los sectores laborales.

ARTÍCULO QUINTO:

Audiencia a los representantes de los Trabajadores del Sector privado para la presentación de sus propuestas sobre la Fijación de Salarios del 2º Semestre 2015.

El Presidente en ejercicio Dennis Cabezas Badilla, da la bienvenida a los Trabajadores y señala que una vez presentadas las propuestas se dará la palabra a los Directores del Consejo, por si desean hacer alguna consulta a los proponentes y evacuadas las consultas, se le dará la palabra a los trabajadores que desean referirse a las propuestas por un espacio de tres minutos. Que en cuanto a los medios de información si desean entrevistar algunos de los Directores, se les solicita que por favor lo haga afuera de la sala de sesiones para no interferir con la sesión. Inmediatamente solicita a los representantes ya mencionados para que, en orden de entrega, presenten sus propuestas.

La señora Susan Quirós Díaz, saluda a los Directores, da las gracias por haberlos invitado a esta sesión y procede a presentar la propuesta a nombre de las Centrales Sindicales y Sindicatos : ANDE, CCTD, CGT, SINDECO, BLOQUE UNITARIO SINDICAL BUSCO, SITRACRUZ R. SITECO, ANEJUD, ANTEEC, UNTRASEPP, SINDEU, UNPROBANCO-BANCO POPULAR, SINASS, UNT.

La cual se transcribe:

Propuesta 1.

“San José, 1 de junio de 2015. - Señor -Gerardo Villalobos Durán .Presidente -Señores y señoras Directores -Consejo Nacional de Salarios

Los firmantes, miembros del Bloque Unitario Sindical y Social (BUSSCO), con todo respeto nos apersonamos ante sus autoridades a manifestar lo siguiente:

PROPUESTA DE INCREMENTO SALARIAL PARA LA FIJACIÓN DEL SECTOR PRIVADO del II SEMESTRE DE 2015

Consideran dos:

PRIMERO: *Que la inflación acumulada de enero a abril registra una variación negativa del -0.06%.*

SEGUNDO: *Que de mantenerse esta tendencia, la inflación acumulada semestral (enero a junio), probablemente apenas supere el 1%, dados los recientes incrementos en los combustibles, mismos que se reflejarán en la inflación correspondiente a los meses junio y subsiguientes, pues los incrementos en los combustibles son un disparador de los precios de los bienes y servicios, fundamentalmente en el transporte y servicios públicos.*

TERCERO: *Que el Banco Central proyecta una inflación para este II Semestre del 2.47%.*

CUARTO: *Que conforme a la fórmula vigente y partiendo de que la inflación proyectada no supere el 2.47% anunciado por el Banco Central, tendríamos que la fijación de salario mínimo para este II Semestre debe fijarse en un 1.46%.*

QUINTO: *Que el Bloque Unitario Sindical y Social Costarricense (BUSSCO) ha planteado reiteradamente en el Consejo Nacional de Salarios y a las autoridades de Gobierno, la necesidad de ajustar las base del salario mínimo legal percibidos por las clases laborales no calificadas, semi calificadas y calificadas, con el objetivo que estos sectores mejoren sus condiciones de vida. Por tanto proponemos para este Sector un ajuste adicional al 1.46% de 1%. Fijándose para este grupo laboral un incremento total de 2.46%.*

SEXTO: *Que el Gobierno de la República se ha comprometido con las trabajadoras domésticas a fin de que cadasesemestre se les aplique un ajuste superior con el objetivo de que con el transcurso del tiempo, los salarios de este Sector laboral, se vayan acercando al mínimo de ley para esta categoría de puestos. Por tanto proponemos aplicar a las trabajadoras domésticas, además del ajuste general del 1.6% un 2% adicional; fijándose para estas trabajadoras un incremento del 3.46%.*

Atenta y respetuosamente, nos suscribimos: ANDE, CCTD, CGT, SINDECO, BLOQUE UNITARIO SINDICAL BUSCO, SITRACRUZ R. SITECO, ANEJUD , ANTEEC, UNTRASEPP, SINDEU, UNPROBANCO-BANCO POPULAR, SINASS, UNT.”

Propuesta 2:

El señor Olman Chinchilla Quesada, presenta la propuesta a nombre de las Centrales Sindicales:

CONFEDERACION DE TRABAJADORES RERUM NOVARUM, CENTRAL MOVIMIENTO DE TRABAJADORES COSTARRICENSE, CONFEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES, CENTRAL SOCIAL JUANITO MORA PORRAS.

La cual se transcribe:

“San José, 1^o de junio de 2015 - CS N°038-2015 - Señor Gerardo Villalobos Durán - Presidente Directores y Directoras Consejo Nacional de Salarios

Estimados señores y señoras: Las Confederaciones Sindicales abajo firmantes que representamos a federaciones y sindicatos a nivel nacional, y por ende a los trabajadores y trabajadoras del país, nos permitimos en primer lugar agradecer la invitación de este importante organismo para que podamos referir nuestro criterios con respecto al ajuste de los salarios mínimos que habrá de hacerse para el

segundo semestre del año 2015 y comprendidos en el Decreto Ejecutivo No. 38728 MTSS del 10 de noviembre del 2014 Publicado en La Gaceta No. 235 del 05 diciembre del 2014 y que rigen desde el 1º de enero de 2015.

Al respecto tenemos que indicar que a pesar de que en el acuerdo en torno a la fórmula aprobada en octubre 2011, se establecía una revisión al cabo de los tres años y hasta la fecha de aplicación del primer ajuste, no se ha procedido a realizarla, concordamos entonces en que aplicaría para este segundo semestre del 2015 la inflación semestral izada de acuerdo a las previsiones del Banco Central para este mismo año.

Dicha entidad en su programa macroeconomico para el 2015-2016 pagina 3, indica 'A pesar de que, como se indicó antes, en la segunda parte del 2014 la inflación interanual estuvo fuera del rango meta, el Banco Central dispuso mantener en el bienio 2015-2016 la meta de inflación en 4% ±1 p.p., pues estima que existen condiciones para la convergencia en el 2015 hacia el objetivo establecido, en tanto:

i) La política monetaria del BCCR propicie que la tendencia de los agregados monetarios y el crédito al sector privado (determinantes macroeconómicos de la inflación en el largo plazo) continúe evolucionando en forma coherente con dicha meta, con lo que se evitarían presiones adicionales por la vía de la demanda agregada.

El choque de precios internacionales del petróleo, favorable para la economía local, coadyuve en esa convergencia.

iii) Existe relativa estabilidad cambiaria y se estima que la economía ya se ajustó a los efectos inerciales del traspaso a los precios del aumento que presentó el tipo de cambio en el primer semestre del 2014.

Dado que la Fórmula nos indica que debe aplicarse la inflación proyectada semestralizada, la misma se situaría en el 1.97% para el segundo semestre 2015. Por tanto solicitamos a este Consejo se ajusten todos los salarios mínimos contemplados en el decreto en mención en un 1.97%.

Dada la situación crítica que afrontan algunas categorías específicas solicitamos se ajuste en un 2.5% adicional al 1.97% el salario de las servidoras domésticas, lo mismo que este porcentaje adicional se aplique al kilo de coyol, a la cajuela de café, y a las tarifas establecidas para la carga y descarga en los muelles.

Atentamente. Por: Confederación de Trabajadores Rerum Novarum, CTRN, Central Movimiento de Trabajadores Costarricense, CMTC, Central Social Juanito Mora, CSJM, Confederación Unitaria de Trabajadores, CUT”.

Propuesta 3

El señor Luis Serrano Estrada, presenta la propuesta del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRIVADA Y PUBLICA, STEPP.

La cual se transcribe:

“Oficio 746-6-2015-SITEPP- 01 de junio 2014. Señores, Consejo Nacional de Salarios, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Respetados señores:

Habiendo sido convocados por este Concejo de Salarios para la fijación salarial que corresponde al segundo semestre 2015 según Ley 832 del Consejo Nacional de Salarios, el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Privada y Pública, SITEPP, hacemos presencia en esta ocasión, con el objeto de presentar nuestra propuesta de aumento para la fijación salarial que regirá para el segundo semestre del corriente año dos mil quince.

Resultando que en el último decenio básicamente este Consejo de Salarios lo que ha hecho es realizar ajustes al costo de vida alegando una situación económica debilitada en el país, creemos no coincidir con ese resultado, y no compartimos ese criterio por cuanto, los empresarios cuando se trata de justificar las pérdidas son muy hábiles, estas las socializan, pero cuando se trata de las ganancias estas las privatizan. Ahí es donde hacen pública la crisis por la que pasan, curiosamente el Gobierno presto les otorga ventajas arancelarias, mejoras en los precios, rebajas en la electricidad, restringen derechos a los trabajadores, persiguen a las organizaciones sindicales y evitan que los trabajadores se organicen, no obstante, el aumento en el costo de vida lo disfrazan de diversas maneras para contar con justificantes que les permita obtener mayores ganancias golpeando los bolsillos de los hogares de aquella clase trabajadora que se ve amenazada constantemente por las condiciones laborales cada vez más precarias. Es por esta razón que no nos parece que debemos continuar por ese camino de injusticia social ofreciéndonos solamente ajustes salariales que en los últimos diez años se ha venido impulsando por las autoridades de Gobierno y las cámaras empresariales. De hecho, en esta última década, no han existido aumentos en los salarios, lo cual ha dado como consecuencia un empobrecimiento de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras, hay un incremento en la pobreza y una precarización en las condiciones de trabajo y nivel de vida.

Si bien es cierto se ha planteado la opción para reconocer un porcentaje del Producto Interno Bruto obtenido anual, la distribución de la riqueza sigue estando cada vez en menos manos, mientras que el crecimiento de la pobreza aumenta como bien lo señalan las encuestas. Hoy tenemos menos ricos amasando riqueza y más pobres amasando pobreza; mientras esa clase media de la que se ufana Costa Rica que era sumamente alta ha dejado de serlo y al contrario hoy forman parte de la fila de desocupados o de trabajadores mal p. Mientras esto sucede, el aumento en los artículos que constituyen la canasta básica alimentaria, siguen subiendo y con el aumento en los combustibles de forma periódica, vemos desvanecerse el ajuste que comenzó a regir en enero que de todas maneras fue un ajuste casi de miseria, mientras el costo de vida sigue en aumento.

Ahora bien, el otro factor que desmejora las condiciones económicas de la familia costarricense es la constante variación del dólar seguido de una evidente devaluación de nuestra moneda nacional, condición que evidentemente no fue prevista en el anterior ajuste salarial, lo cual provoca que se deba empujar hacia un efectivo mejoramiento salarial; no nos conformamos con un nuevo ajuste en nuestros salarios toda vez que la ley habla de aumentos salariales y la Constitución Política así lo define no de ajustes a la canasta básica como se ha venido haciendo.

CONDICIONES SALARIALES EN EL SECTOR AGRARIO

Se hace evidente, que en el sector agrario nacional, fincas piñeras, bananeras, de palma africana, plataneras, cafetaleras etc. los salarios no alcanzan a solventar las necesidades de las familias, pues, al utilizarse propuestas de ajustes salariales generalizadas, estas no modifican las condiciones de un sector tan golpeado como lo es el agro. Es así como encontramos, que en estos sectores de la economía nacional, los empleadores utilizan criterios que son específicamente acomodados a sus intereses, especialmente cuando los trabajadores no cuentan con ningún tipo de organización o bien, cuando lo que han impuesto a los trabajadores son Comités Permanentes constituidos por los empresarios con personal escogido a dedo por ellos mismos, incondicionales a su servicio.

Encontramos entonces como la contratación a destajo, la contratación por hora, por recolección, por hectárea, hacen que sus ganancias aumenten, en tanto que el esfuerzo de los trabajadores mayor mientras que sus ingresos disminuyen.

Ahora bien, al no consignarse en el Decreto que los aumentos son obligatorios para todas las categorías de puesto de cualquier clase o forma, una buena cantidad de los empresarios burlan los

ajustes, lo que nos lleva a pensar que se debe señalar en el Decreto, una disposición que comprometa a los empleadores a cumplir con la normativa.

Ahora bien, SI bien es cierto para los ajustes, porque seguiremos hablando de ajustes porque no son aumentos trastocan a los obreros del agro, cierto es que surgen condiciones laborales que los ajustes dejan por fuera, tales son las jornadas pesadas en el campo, los salarios especializados en las líneas de buses en tanto este tipo de trabajadores en la nueva Ley de Transito se les califica de trabajadores profesionales, pero' se les paga como simples choferes de bus, es decir, es contradictorio lo que dice una norma con relación a la otra. En el campo las labores pesadas que si bien es cierto el Consejo de Salud Ocupacional lo determina para todas aquellas actividades como lo son labores de pala, chapia, riego de agroquímicos, fertilización de suelos, fertilización foliar, embolse y embolse combinado, embolse apuntala alta densidad, colocación de daipa, etc. este Consejo no define claramente en el Decreto de Salarios mínimos las condiciones en que se debe aplicar, siendo entonces que los empresarios haciendo uso de esa vacío legal le pagan a todos sus trabajadores como SIMPLES PEONES mientras que las jornadas laborales que deben ser de seis horas las trabajan a ocho horas por jornada y se les paga por ocho horas sencillas, obligándolos a trabajar hasta doce y catorce horas diarias, creen señores que esto es justo .. ? Esto es lo que está pasando en las regiones bananeras y piñeras de nuestro país, con una evidente complacencia de este Consejo de .•. :- - Salarios y desde luego aceptado por el Ministerio de Trabajo y el Consejo Nacional de Salud Ocupacional, quienes sabiendo que se están violentando normas internacionales así lo permiten.

PROPUESTA PARA LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES Y OTRAS:

- 1.- Así las cosas proponemos un aumento general de salario por inflación del 5 %- esto para justificar al menos en algo los aumentos que ha dejado de percibir los trabajadores en el último decenio.*
- 2.- Igualmente consideramos un ajuste por inflación adelantada De un 2 %.*
- 3.- Un incremento del 0.25 % correspondiente a la tasa del Producto Interno Bruto per cápita promedio.*

PROPUESTA PARA LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS, BANANO, PIÑA, CAFÉ Y OTROS

- 1.1.- Consideramos un aumento de salario de conformidad con el crecimiento de costo de vida de un 6 % general fundamentado en el mismo argumento anterior*
- 2.2.- Un ajuste por inflación adelantada del 2%*
- 3.3.- Se debe de reconocer el 0.25% por concepto del Producto Interno Bruto.*

ESPECIFICOS

1 .. - Estamos convencidos, que el Consejo de Salario debe de establecer un aparte agrícola donde se indique la obligación empresarial de cumplir con los parámetros técnico legal de la Salud ocupacional, formulando jornadas laborales como lo indica nuestro ordenamiento legal, separando cuales son las actividades agrícolas que se deben laborar a seis horas por jornada y cuales a ocho horas.

OTRAS ACTIVIDADES AGRICOLAS

- 2.- Cogedores de Café por cajuela, un aumento de CUATROCIENTOS COLONES.*
- 3.- Recolección de Coyal en plantaciones de palma africana solicitamos un aumento de TRESCIENTOS COLONES POR KILO.*

TRABAJADORAS DOMESTICAS

4.- Proponemos para este sector de la economía un 6% de aumento salarial.

CHOFERES DE LINEAS DE AUTOBUS y CHOFERES DE TRANSPORTE DE VALORES

5.- Resultando que de acuerdo con la nueva Ley de Transito los choferes de autobús se les reconoce como profesionales del volante, proponemos un aumento salarial por jornadas de 8 horas diarias del 7% I CHOFERES COBRADORES UN AUMENTO de 7.5% mientras que a los choferes de empresas de valores un aumento del 7.% y custodios de empresas de seguridad privada y de valores un aumento del 6 % Firmamos en San José”

El señor José Padilla Avilés señala que en representación del Sindicato de Guardas de la Seguridad Privada expone a este Consejo que dentro de la actividad de los guardas hay varios aspectos que les están afectando como son: prácticas desleales, persecución sindical y bajos salarios, que en ese sentido solicita que les ayuden, que se establezcan tres diferentes tipos de guardas con salarios diferentes que son: guardas custodios de valores, guardas de seguridad corrientes y guardas de edificios, que ya presentaron el cambio de los perfiles y esperan que sean aprobados.

Intervención aclaratoria de Directores del Sector Sindical.

Intervienen los Directores Edgar Morales Quesada y Rodrigo Aguilar Arce y señalan que es importante aclarar, para que no se preste a confusión, algunos de los planteamientos expuestos por el señor Luis Serrano Estrada, en el sentido de que este Consejo defina o amplíe la lista de algunas labores de la agricultura como pesadas, que en ese sentido se aclara que esa no es competencia de este Consejo, sino del Consejo de Salud Ocupacional, que en el pasado este Consejo definió, pero solamente para efectos salariales que algunas labores en la agricultura tendrían un salario diferenciado, lo cual implica que laborando 6 horas devengarían el salario equivalente a que si trabajaran 8 horas, pero solamente para efectos salariales, que por otro lado en cuanto a lo señalado en el sentido de que este Consejo intervenga porque algunas empresas no pagan el salario mínimo, igualmente se señala que la competencia de este Consejo es solamente de fijar los salarios mínimos y en cuanto a la aplicación o vigilancia de que se apliquen o no los salarios fijados por este Consejo, escapa a la competencia del mismo.

El Presidente en Ejercicio Dennis Cabezas Badilla da las gracias a todos los trabajadores por las propuestas presentadas y señala que las mismas serán estudiadas junto con las que presenten los sectores Empleador y Estatal.

ARTICULO SEXTO:

Asuntos de la Secretaria.

No hay

ARTICULO SÉTIMO:

Asuntos de los Señores Directores

No hay.

Finaliza la sesión a las diecisiete horas, con cincuenta minutos.

Dennis Cabezas Badilla
PRESIDENTE a. i.

José Pablo Carvajal Cambroner
SECRETARIO